

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 23 de mayo de 2025

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	1
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	a) Creación y objeto	2
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	a) Determinación de la muestra	4
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
	I.7 Programático Presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
	I.8 Perspectiva de Género	5
	a) Metodología de perspectiva de género	5
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	5
	I.9 Auditoría de Desempeño	6
	I.10 Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	6
	II.1 Resultados de la auditoría	6
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	10
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 07 de junio de 2024, mediante oficio número TIT/569/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtro. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.R.I. Ivonne Calderón Solórzano,

Auditor Supervisor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

En Sesión Ordinaria de Junta de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebrada el 9 de mayo de 2002, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 24 de mayo de 2002.

Tiene por objeto ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Tijuana y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California, para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo; la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio en sus ámbitos sociales, económicos, y participativos de nuestra sociedad; asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en las mujeres del Municipio; promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a impulsar el fortalecimiento de las condiciones y el nivel de vida de las mujeres, dentro de la sociedad, la cultura, la economía, productividad, así como el acceso y respeto de sus derechos; entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,558,837	65.16%	Circulante	\$1,167,268	48.79%
No circulante	\$833,524	34.84%	No circulante	\$0	0.00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,225,093	51.21%
Total Activo	\$2,392,361	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,392,361	100.00%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$7,863,307
Egreso	\$7,659,212
Ahorro	\$204,095

Nota: La Entidad presentó en cuenta pública el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, un ingreso recaudado de \$7,361,732 y en el Balance Presupuestario-LDF presenta remanente de ejercicios anteriores por \$501,575, dando un total de Ingresos de \$7,863,307.

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$7,863,307	\$7,659,212	\$2,392,361	\$1,167,268	\$1,225,093
Muestra auditada	\$7,659,897	\$7,179,921	\$2,133,679	\$1,061,722	\$0
% de muestra auditada	97.41%	93.74%	89.19%	90.96%	0.00%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada NO cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente		No cumplió
			Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abril-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-julio-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-octubre-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abril-24	✓			
Cuenta Pública	30-abril-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 8 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la

Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los cuales se generó 1 resultado con observación, mismo que no fue solventado y se incluye en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.8 Perspectiva de Género

a) **Metodología de perspectiva de género:** En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) **Programas, metas y/o acciones:**

Durante el Ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) presenta 1 programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados.

NOMBRE:	97 Empoderamiento y Bienestar Integral de la Mujer
Propósito:	En la ciudad de Tijuana, IMMUJER contribuye a reducir los índices de violencia de género contra las mujeres debido al empoderamiento personal, económico y social.
Metas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Herramientas de sensibilización sobre prevención y erradicación de violencia de género impartidas en el municipio de Tijuana, con las siguientes acciones: Impartir y ejecutar capacitaciones, pláticas, talleres, campañas y/o asesorías de prevención de la violencia, igualdad, inclusión, inteligencia emocional y desarrollo humano y Elaborar estudio de las atenciones sobre de diagnóstico sobre mujeres víctimas de violencia, que reciben atención del Instituto. 2. Servicios de atención en torno a la violencia de género, derechos humanos, inclusión y empoderamiento de las mujeres otorgados.
Indicador:	Porcentaje de seguimiento en acciones que reducen la violencia de género.
Unidad Ejecutora:	049: IMMUJER – Coordinación Administrativa.

c) **Indicadores y Resultados:**

El Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) durante el ejercicio fiscal 2023, incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales sustentan en programas que

impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad; siendo estos: 1.- Porcentaje de seguimiento que reducen la violencia de género, 2.- Porcentaje de impartición cumplida, la cual mide el grado de cumplimiento del estudio sobre seguimiento de índice de casos de mujeres víctimas de violencia de género que han recibido servicios del Instituto, los cuales cumplen con un porcentaje del 100% de cumplimiento

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 15 mujeres y 1 hombre, correspondientes al 94% y 6% respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO:	8
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-25.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

De la revisión realizada a las erogaciones realizadas por los conceptos de nómina correspondientes a empleados con categoría de confianza, se observa que la Entidad, no determinó correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACIONES" por \$1,120,001.44, y PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por \$1,351,698.00.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	9
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-25.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad registro en la cuenta contable 5139-1-39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", un importe de \$160,633.00, derivado de la realización de pagos trimestrales a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Baja California, por concepto de 1.80% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, más sobretasas del 1.20% y 1.25%, observando que omitió considerar en la base gravable un importe de \$1,387,892.19, integrado por el concepto de Previsión Social Múltiple, Sueldos, Compensaciones y Prima vacacional de menos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-18 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2023.

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-26.4	Recomendación
RECURRENTE:	NO

A efecto de validar que la Entidad haya efectuado la expedición y entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de finiquitos pagados, se revisó un importe de \$2,290,296.68, correspondiente a 3 ex empleados, se observa que la Entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los finiquitos pagados durante el ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, emita en tiempo y forma, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los finiquitos pagados de acuerdo con la fecha de pago.

NÚM. DEL RESULTADO:	12
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró en la cuenta número 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios", un monto total de \$238,098.68 durante el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a 4 contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, de los cuales se observa la Entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos realizados.

Incumpliendo con 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, como medida correctiva, emita los comprobantes Fiscales Digitales de los pagos correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, en tiempo y forma.

NÚM. DEL RESULTADO:	27
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-60	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis realizado a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad "PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD, EQUIDAD Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER", incluida en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2023, presenta deficiencias en su elaboración, las cuales se mencionan a continuación:

- No establece en forma adecuada los supuestos, al no identificarse como riesgos externos.
- Los medios de verificación incluidos en la Matriz de indicadores, no especifican ni orientan al área generadora de la información, así como a las ligas correspondientes.
- Los indicadores establecidos a nivel de fin y propósito, no permiten medir el nivel de cumplimiento del programa y su beneficio a la población objetivo para lo cual fue creada.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y con la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, llevar a cabo las adecuaciones requeridas a la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de corregir las deficiencias en su formulación de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	29
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-119-DATJ-72	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023, cuentas por cobrar con antigüedad de ocho años en la cuenta denominada "Cuentas por cobrar Ex Funcionarios", por un monto total de \$199,191.17; observándose, que no proporcionaron evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación y/o en su caso corrección contablemente.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, llevar a cabo las gestiones necesarias, para recuperar el importe de \$199,197.17, registrado en las cuentas por cobrar y/o en su caso corrección contablemente.

NÚM. DEL RESULTADO:	31
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-119-DATJ-87	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2023, en el rubro 1240 "Bienes Muebles" un saldo contable de \$1,538,535.78, correspondiente al valor histórico de los Bienes adquiridos, observándose que la Entidad no ha realizado el registro correcto y oportuno de

la depreciación acumulada de dichos bienes, a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso, lo anterior como resultado de comparar el saldo pendiente de depreciar en registros contables por \$833,523.65, con el importe pendiente de depreciar que contiene el soporte documental de la Entidad por \$83,119.75.

Incumpliendo con lo estipulado en el artículo primero, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con los artículos 6, 9, fracción I y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice el registro correcto y oportuno de las depreciaciones acumuladas de los bienes muebles a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 5 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 12 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 8, 9, 11, 12, 27, 29 y 31 no aclaradas, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 12 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es

responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 23 de mayo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature in blue ink]

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D 23 MAYO 2025 **O**
ESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CUIÁVEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo.
- JMJP/LAGL/GRC/BLG*